

EST-VCT-GIAM-001

ESTADO PARM-006

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 10 de febrero de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**																																	
AUTO	RPP-357, 041-98M, 163-98M, 026-98M, 161-98M, 033-98M, 160-98M, 101-98M, 137-98M, 146-98M, 156-98M, 040-98M, KK6-08031; 690-147	Minera Croesus S.A.S. Minerales Andinos de Occidente Inversiones Villa Mora S.A.S. <u>Luis Alberto Henao Castaño</u>	03	05/02/2021	PARM-86	Una vez verificado el expediente digital del título mineros Reconocimiento de Propiedad Privada 357; Contratos en Virtud de Aporte 041-98M; 163-98M; 026-98M; 161-98M; 033-98M; 160-98M; 101-98M; 137-98M; 146-98M; 156-98M; 040-98M y Contratos de Concesión KK6-08031; 690-147 se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: DEJAR SIN EFECTOS los siguientes Autos, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto. <table><tr><th>TITULO</th><th>AUTO</th><th>FECHA</th></tr><tr><td>026-98M</td><td>PARM 060</td><td>03-02-2021</td></tr><tr><td>033-98M</td><td>PARM 061</td><td>03-02-2021</td></tr><tr><td>034-98M</td><td>PARM 062</td><td>03-02-2021</td></tr><tr><td>040-98M</td><td>PARM 063</td><td>03-02-2021</td></tr><tr><td>041-98M</td><td>PARM 064</td><td>03-02-2021</td></tr><tr><td>101-98M</td><td>PARM 065</td><td>03-02-2021</td></tr><tr><td>137-98M</td><td>PARM 066</td><td>03-02-2021</td></tr><tr><td>146-98M</td><td>PARM 067</td><td>03-02-2021</td></tr><tr><td>160-98M</td><td>PARM 069</td><td>03-02-2021</td></tr><tr><td>163-98M</td><td>PARM 070</td><td>03-02-2021</td></tr></table>	TITULO	AUTO	FECHA	026-98M	PARM 060	03-02-2021	033-98M	PARM 061	03-02-2021	034-98M	PARM 062	03-02-2021	040-98M	PARM 063	03-02-2021	041-98M	PARM 064	03-02-2021	101-98M	PARM 065	03-02-2021	137-98M	PARM 066	03-02-2021	146-98M	PARM 067	03-02-2021	160-98M	PARM 069	03-02-2021	163-98M	PARM 070	03-02-2021
TITULO	AUTO	FECHA																																					
026-98M	PARM 060	03-02-2021																																					
033-98M	PARM 061	03-02-2021																																					
034-98M	PARM 062	03-02-2021																																					
040-98M	PARM 063	03-02-2021																																					
041-98M	PARM 064	03-02-2021																																					
101-98M	PARM 065	03-02-2021																																					
137-98M	PARM 066	03-02-2021																																					
146-98M	PARM 067	03-02-2021																																					
160-98M	PARM 069	03-02-2021																																					
163-98M	PARM 070	03-02-2021																																					

						<table><tr><td>690-17</td><td>PARM 071</td><td>03-02-2021</td></tr><tr><td>KK6-08031</td><td>PARM 072</td><td>03-02-2021</td></tr><tr><td>RPP-357</td><td>PARM 073</td><td>03-02-2021</td></tr><tr><td>RPP-357</td><td>PARM 074</td><td>03-02-2021</td></tr><tr><td>RPP-357</td><td>PARM 075</td><td>03-02-2021</td></tr><tr><td>RPP-357</td><td>PARM 076</td><td>03-02-2021</td></tr><tr><td>RPP-357</td><td>PARM 077</td><td>03-02-2021</td></tr><tr><td>156-98M</td><td>PARM 078</td><td>03-02-2021</td></tr></table> Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.	690-17	PARM 071	03-02-2021	KK6-08031	PARM 072	03-02-2021	RPP-357	PARM 073	03-02-2021	RPP-357	PARM 074	03-02-2021	RPP-357	PARM 075	03-02-2021	RPP-357	PARM 076	03-02-2021	RPP-357	PARM 077	03-02-2021	156-98M	PARM 078	03-02-2021
690-17	PARM 071	03-02-2021																												
KK6-08031	PARM 072	03-02-2021																												
RPP-357	PARM 073	03-02-2021																												
RPP-357	PARM 074	03-02-2021																												
RPP-357	PARM 075	03-02-2021																												
RPP-357	PARM 076	03-02-2021																												
RPP-357	PARM 077	03-02-2021																												
156-98M	PARM 078	03-02-2021																												
AUTO	KK6-08031	Inversiones Villa Mora S.A.S.	04	05/02/2021	PARM-87	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KK6-08031 se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20209020439762 y 20201000637822, en el contrato de concesión No. KK6-08031 contra CARLOS MARIO BOTERO, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas): Bocamina: Mina Ventana Norte: 1096957 Este: 830024 Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde el 15 hasta el 19 de febrero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 15 de febrero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se																								

					<u>contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</u> Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión. Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001: <i>Artículo 310. <u>Notificación de la querella.</u> De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos</u>, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o <u>por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u></i> Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

AUTO	RPP-357	Minera Croesus S.A.S	04	05/02/2021	PARM-88	Una vez verificado el expediente digital del título mineros RPP-357 se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicado (20209020443992) ante la Autoridad Minera en el RPP-357 contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas): Bocamina: Mina NN (Cañón del Colegio – Dirección Esperanza 2) Sector: Manzano Este: 1.163.381,9 Norte: 1.097.542,3 Altura: 1.568 <u>Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde el 15 hasta el 19 de febrero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 15 de febrero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</u> Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión. Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001: <i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora</i>
------	---------	----------------------	----	------------	---------	---

						<i>para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos</u>, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o <u>por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía</u>.</i> Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	RPP-357	Minera Croesus S.A.S	04	05/02/2021	PARM-89	Una vez verificado el expediente digital del título mineros RPP-357 se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicado (20209020444012) ante la Autoridad Minera en el RPP-357 contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas): Bocamina: Mina NN (Predio de Óscar Trejos) Sector: Echandía Este: 1.163.718 Norte: 1.098.221 Altura: 1.548

					Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde <u>el 15 hasta el 19 de febrero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 15 de febrero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</u> Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión. Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001: <i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos</u>, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o <u>por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u></i> Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de
--	--	--	--	--	---

						2001.
AUTO	041-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	04	05/02/2021	PARM-90	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 041-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20209020444452, el 6 de marzo de 2020, en el contrato de concesión No. 041-98M contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas): Bocamina: Mina Ismenia Sector: Manzano Alto Este: 1.163.184,6 Norte: 1.097.322,1 Altura: 1.501,7 <u>Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde el 15 hasta el 19 de febrero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 15 de febrero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</u> Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión. Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:

						<i>Artículo 310. Notificación de la querella. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos</u>, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido <u>o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u></i> Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	163-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	04	05/02/2021	PARM-91	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 163-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20209020444462, el 6 de marzo de 2020, en el contrato de concesión No. 163-98M contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas): Bocamina: Mina Ismenia Sector: Manzano Alto Este: 1.163.184,6

					Norte: 1.097.322,1 Altura: 1.501,7 Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde <u>el 15 hasta el 19 de febrero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 15 de febrero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas OSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</u> Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión. Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001: <i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos</u>, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o <u>por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u></i> Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de
--	--	--	--	--	---

						trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	026-98M y 161-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	03	05/02/2021	PARM-92	Una vez verificado el expediente digital de los títulos mineros No. 026-98M y 161-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20201000475182, el 8 de mayo de 2020, en los contratos de concesión No. 026-98M y 161-98M contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas): Bocamina: Mina NN (Entrada para Mina Tesorito) Sector: Manzano Alto Este: 1.163.282 Norte: 1.097.505 Altura: 1.593 Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde <u>el 15 hasta el 19 de febrero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 15 de febrero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</u> Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión. Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del

					presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001: <i>Artículo 310. Notificación de la querella. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos</u>, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o <u>por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u></i> Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	033-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S	04	05/02/2021	<i>PARM-93</i> Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 033-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20201000475212, el 8 de mayo de 2020, en el contrato de concesión No. 033-98M contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas): Bocamina: Mina Guachaderro (Encima de churimo)

					Sector: Manzano Alto Este: 1.163.278 Norte: 1.097.576 Altura: 1.637 <u>Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde el 15 hasta el 19 de febrero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 15 de febrero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</u> Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión. Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001: <i>Artículo 310. Notificación de la querella. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos</u>, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o <u>por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u></i> Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en
--	--	--	--	--	---

						el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	160-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	04	05/02/2021	PARM-94	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 160-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20201000475232, el 8 de mayo de 2020, en el contrato de concesión No. 160-98M contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas): Bocamina: Mina NN (Debajo de Churimo y Encima de la Giralda) Sector: Manzano Alto - Marmato Este: 1.163.297 Norte: 1.097.566 Altura: 1.615 <u>Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde el 15 hasta el 19 de febrero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 15 de febrero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</u> Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.

						Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001: <i>Artículo 310. Notificación de la querella. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos</u>, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o <u>por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u></i> Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	RPP-357	Minera Croesus S.A.S	04	05/02/2021	PARM-95	Una vez verificado el expediente digital del título mineros RPP-357 se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicado (20201000543092) ante la Autoridad Minera en el RPP-357 contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):



					Bocamina: Mina NN (Segunda mina al lado izquierdo de la mina el cubo) Sector: Cien Pesos Este: 1.163.627 Norte: 1.097.966 Altura: 1.425 Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde <u>15 hasta el 19 de febrero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 15 de febrero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</u> Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión. Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001: <i>Artículo 310. Notificación de la querella. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos</u>, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o <u>por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u></i>
--	--	--	--	--	--

						Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	690-17	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	04	05/02/2021	PARM-96	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 690-17 se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20201000617032, el 29 de julio de 2020, en el contrato de concesión No. 690-17 contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas): Bocamina: Perturbación al 690-17 Este: 1.162.237 Norte: 1.097.942 Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde <u>el 15 hasta el 19 de febrero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 15 de febrero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</u> Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente

					con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión. Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001: <i>Artículo 310. Notificación de la querella. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos</u>, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido <u>o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u></i> Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	101-98M	<u>LUIS ALBERTO HENAO CASTAÑO</u> Y MINERALES ANDINOS S.A.S.	03	05/02/2021	PARM-97 Una vez verificado el expediente digital del título minero 101-98M se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS



					PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No 20201000739112, 20201000772462 y correo electrónico, del 17 de septiembre, 6 y 7 de octubre de 2020, respectivamente, en el contrato de concesión No. 101-98M contra MARIO BOLAÑOS Y PERSONAS INDETERMINADAS, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas): Este: 1163451,02 Norte: 1097494,38 Altura: 1475 Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde <u>el 15 hasta el 19 de febrero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 15 de febrero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</u> Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión. Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001: <i>Artículo 310. Notificación de la querella. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos</u>, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o <u>por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de</u></i>
--	--	--	--	--	--

						<u>explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u> Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	RPP-357	Minera Croesus S.A.S	04	05/02/2021	PARM-98	Una vez verificado el expediente digital del título mineros RPP-357 se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicado (20209020443982) ante la Autoridad Minera en el RPP-357 contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas): Bocamina: Mina NN (cerca al título la García) Sector: Cien Pesos Alto Este: 1.163.521 Norte: 1.097.869 Altura: 1.467 Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde <u>el 15 hasta el 19 de febrero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 15 de febrero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</u>

					Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión. Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001: <i>Artículo 310. Notificación de la querella. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos</u>, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o <u>por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u></i> Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	137-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S	04	05/02/2021	PARM-99 Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 137-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:

					PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20209020443632, el 28 de febrero de 2020, en el contrato de concesión No. 137-98M contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas): Bocamina: Mina Perturbación 137-98M del 2020 Este: 1.163.614 Norte: 1.097.913 Altura: 1.380 Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde <u>el 15 hasta el 19 de febrero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 15 de febrero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</u> Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión. Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001: <i>Artículo 310. Notificación de la querella. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos</u>, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o</i>
--	--	--	--	--	--

						<u>por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u> Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	RPP-357	Minera Croesus S.A.S	04	05/02/2021	PARM-100	Una vez verificado el expediente digital del título mineros RPP-357 se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicado (20209020438972) ante la Autoridad Minera en el RPP-357 contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas): Bocamina: Mina NN al lado de la mina el cubo Sector: Cien Pesos Este: 1.163.633 Norte: 1.097.971 Altura: 1.425 Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde el 15 hasta el 19 de febrero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 15 de febrero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se

					<u>contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</u> Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión. Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001: <i>Artículo 310. <u>Notificación de la querella.</u> De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos</u>, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o <u>por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u></i> Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

AUTO	146-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	03	05/02/2021	PARM-101	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 146-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20209020434882, el 23 de enero de 2020, en el contrato de concesión No. 146-98M contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas): Bocamina: Mina Benicia Sector: Marmato Este: 1.163.434,19 Norte: 1.097.391,73 Altura: 1.440 <u>Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde el 15 hasta el 19 de febrero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 15 de febrero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</u> Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión. Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:
------	---------	---------------------------------------	----	------------	----------	---

						<i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos</u>, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o <u>por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u></i> Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	156-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	03	05/02/2021	PARM-102	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 156-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20209020434872, el 23 de enero de 2020, en el contrato de concesión No. 156-98M contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas): Bocamina: Mina San Jose 1 Este: 1.163.426,54 Norte: 1.097.565,16 Altura: 1.497,77

					Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación <u>desde el 15 hasta el 19 de febrero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 15 de febrero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</u> Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión. Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001: <i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos</u>, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o <u>por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u></i> Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso
--	--	--	--	--	--

						Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	040-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	03	05/02/2021	PARM-103	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 040-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20209020434862, el 23 de enero de 2020, en el contrato de concesión No. 040-98M contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas): Bocamina: Mina Cascabel 2. Este: 1.163.082,7 Norte: 1.097.216,95 Altura: 1.468 Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde <u>el 15 hasta el 19 de febrero de 2021 iniciando a las 11: 00 A.M., del 15 de febrero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</u> Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión. Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:

						<i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos</u>, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o <u>por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u></i> Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	RPP-357	Minera Croesus S.A.S	03	08/02/2021	PARM-104	Una vez verificado el expediente digital del título mineros RPP-357 se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: PROGRAMAR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20201000767942, el 2 de octubre de 2020, en el RPP-357 contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas): Bocamina: Mina Torre 5 –Cruce con la Palma Este: 1.163.563 Norte: 1.098.336 Altura: 1.480

					Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde <u>el 22 hasta el 26 de febrero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 22 de febrero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</u> Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión. Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001: <i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos</u>, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o <u>por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u></i> Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso
--	--	--	--	--	--



						Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	099-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	04	08/02/2021	PARM-105	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 099-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: PROGRAMACIÓN la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20201000760472, el 29 de septiembre de 2020, en el contrato de concesión No. 099-98M contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas): Bocamina: Conexión Torno 1 Este: 1.163.351,68 Norte: 1.097.316,60 Altura: 1.448 Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde <u>el 22 hasta el 26 de febrero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 22 de febrero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</u> Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión. Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:

						<i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos</u>, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o <u>por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u></i> Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	RPP-357	Minera Croesus S.A.S	03	08/02/2021	PARM-106	Una vez verificado el expediente digital del título mineros RPP-357 se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: PROGRAMAR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20201000819742, el 26 de octubre de 2020, en el RPP-357 contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas): Bocamina: Mina NN (Diagonal a la Rolita - Tortugos) Este: 1.163.628,0 Norte: 1.097.969,0 Altura: 1.423,0

					Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde <u>el 22 hasta el 26 de febrero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 22 de febrero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</u> Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión. Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001: <i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos</u>, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o <u>por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u></i> Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso
--	--	--	--	--	--

						Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	098-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	03	08/02/2021	PARM-107	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 098-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: PROGRAMAR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20201000817802, el 26 de octubre de 2020, en el contrato de concesión No. 098-98M contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas): Bocamina: Perturbación a Nivel 2 Este: 1.163.318 Norte: 1.097.312 Altura: 1.451 Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde <u>el 22 hasta el 26 de febrero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 22 de febrero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</u> Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión. Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:

						<i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos</u>, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o <u>por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u></i> Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	RPP-357	Minera Croesus S.A.S.	03	08/02/2021	PARM-108	Una vez verificado el expediente digital del título mineros RPP-357 se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: PROGRAMACIÓN la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20201000819662, el 26 de octubre de 2020, en el RPP-357 contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas): Bocamina: Mina NN (Salvamento Minero) Sector: Echandía Este: 1.163.757,0 Norte: 1.097.973,0 Altura: 1.387,0

					Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde <u>el 22 hasta el 26 de febrero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 22 de febrero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</u> Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión. Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001: <i>Artículo 310. Notificación de la querrella. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos</u>, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido <u>o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u></i> Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

AUTO	140-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	03	08/02/2021	PARM-109	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 140-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: PROGRAMAR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20201000929012, el 21 de diciembre de 2020, en el contrato de concesión No. 140-98M contra PERSONAS INDETERMINADAS, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas): Bocamina: Mina la Puerquera Este: 1.163.495,23 Norte: 1.097.456,56 Altura: 1.424,1 Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde <u>el 22 hasta el 26 de febrero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 22 de febrero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</u> Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión. 2.3. Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:

						<i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos</u>, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o <u>por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u></i> Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	053-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S	04	08/02/2021	PARM-110	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 053-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: PROGRAMAR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20201000928832, el 21 de diciembre de 2020, en el contrato de concesión No. 053-98M contra PERSONAS INDETERMINADAS, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas): Bocamina: Torno 2 Este: 1.163.355,73 Norte: 1.097.245,36 Altura: 1.409

					Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde <u>el 22 hasta el 26 de febrero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 22 de febrero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</u> Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión. Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001: <i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos</u>, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o <u>por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u></i> Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso
--	--	--	--	--	--

						Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	CHG-081	Caldas Gold Marmato S.A.S	05	08/02/2021	PARM-111	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CHG.081 se realizan las siguientes decisiones PROGRAMAR la solicitud de Amparo Administrativo radicado (20211000960072) ante la Autoridad Minera en el Contrato de Concesión CHG-081 contra personas indeterminadas, por perturbaciones que se realizan en las coordenadas: Bocamina: Mina San Pedro Este: 1.164.160 Norte: 1.097.297 Altura: 1.298 Bocamina: Mina Cinco Mil Doscientos Este: 1.163.984 Norte: 1.096.890 Altura: 1.290 Bocamina: Mina Mellizos Este: 1.163.959 Norte: 1.097.070 Altura: 1.358 Bocamina: Mina Caparosal Este: 1.163.976 Norte: 1.096.907 Altura: 1.302 Bocamina: Mina Villonza

					Este: 1.164.127 Norte: 1.097.482 Altura: 1.305 2.2. Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde <u>el 22 hasta el 26 de febrero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 22 de febrero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</u> Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión. Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001: <u>Artículo 310. Notificación de la querella. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u> Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución
--	--	--	--	--	---

						No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	CHG-081	Caldas Gold Marmato S.A.S	05	08/02/2021	PARM-112	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CHG.081 se realizan las siguientes decisiones PROGRAMAR la solicitud de Amparo Administrativo radicado (20211000961372) ante la Autoridad Minera en el Contrato de Concesión CHG-081 contra personas indeterminadas, por perturbaciones que se realizan en las coordenadas: Bocamina: Mina Choma Este: 1.163.910 Norte: 1.097.800 Altura: 1.363 Bocamina: Mina Botánica Este: 1.164.089 Norte: 1.097.547 Altura: 1.329 Bocamina: Mina Granadina Este: 1.164.080 Norte: 1.097.028 Altura: 1.319 Bocamina: Mina Dávila Este: 1.163.792 Norte: 1.096.823

					Altura: 1.309 Bocamina: Mina Cascabel Este: 1.163.897 Norte: 1.096.42 Altura: 1.279 <u>2.2. Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde el 22 hasta el 26 de febrero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 22 de febrero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</u> Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión. Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001: <u>Artículo 310. Notificación de la querella. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u> Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 43

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 10 DE FEBRERO DE 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTEPO MORALES
Coordinadora Punto Atención Regional Medellín